



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RECTORÍA GENERAL

CIRCULAR

PARA: VICERRECTOR GENERAL, VICERRECTOR ACADEMICO, VICERRECTORES Y DIRECTORES DE SEDE, DIRECTORES DE UNIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL, DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS O DE GESTION, JEFES DE PERSONAL, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO O QUIENES HAGAN SUS VECES Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA O RESPONSABLES DE LOS FONDOS ESPECIALES.

FECHA: Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2001

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL MANEJO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2001

Mediante Resolución de Rectoría No.1819 del 29 de diciembre de 2000 se fijó el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, el cual fue distribuido parcialmente por Resolución de Rectoría No. 1820 del 29 de diciembre de 2000, quedando pendiente por distribuir los recursos de inversión destinados a financiar los proyectos asociados al Plan Global de Desarrollo 1999-2003, cuya disponibilidad sólo se tendrá en el año 2002, debido al sistema de rezago que se ha venido utilizando en esta materia desde hace varios años por el Gobierno Nacional.

Con el fin de racionalizar el gasto y ordenar la debida ejecución del presupuesto de la actual vigencia fiscal, esta Rectoría se permite señalar los siguientes parámetros que deben ser observados en la presente vigencia fiscal.

1. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal asociados a la nómina se proyectaron con un incremento del 8.75%, teniendo en cuenta el reciente criterio de la Corte Constitucional, que define como mínimo un incremento igual a la tasa de inflación causada en el año precedente. Sin embargo, como el Gobierno Nacional no ha expedido aún el Decreto de reajuste de remuneraciones para la presente vigencia y ha anunciado que sólo lo dictará cuando se apruebe por el Congreso la correspondiente adición presupuestal, la distribución de los recursos a las Sedes para gastos de personal se ha hecho teniendo en cuenta los niveles remunerativos tal y como quedaron establecidos al 31 de diciembre de 2000 y el reajuste dispuesto para los trabajadores oficiales para el 2001 con sujeción a la Convención Colectiva vigente. Una vez sea autorizado el reajuste de remuneraciones por el Gobierno Nacional, se elevarán conforme al Decreto que debe expedirse por el Gobierno Nacional y se complementará la distribución de recursos de las Sedes.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RECTORÍA GENERAL

CIRCULAR

Para la ejecución de cada uno de los conceptos que conforman los servicios de personal asociados a la nómina se debe cumplir lo siguiente:

Horas Extras y Días Festivos

Su reconocimiento y pago estarán sujetos a las limitaciones legales y a las medidas de austeridad del gasto; en consecuencia, mensualmente se autorizarán hasta 50 horas sin que se sobrepase el 50% de la remuneración del funcionario que las labora. Las horas extras que excedan dicho tope, se acumularán y serán reconocidas como tiempo compensatorio, el cual será autorizado previa expedición de acto administrativo.

Auxilio de Transporte

Tienen derecho a este auxilio únicamente los funcionarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Compensación (Indemnización) por vacaciones

Con cargo a este rubro se cancelarán las vacaciones causadas y no disfrutadas únicamente al personal que se desvincule de la Universidad. La jefatura de personal de cada sede informará a la Dirección Nacional de Personal el requerimiento presupuestal para los trámites pertinentes con la División Nacional de Presupuesto.

Gastos de Representación

Constituyen parte de la remuneración de ciertos cargos administrativos de conformidad con las normas vigentes.

El 50% de la remuneración mensual de los empleados públicos docentes tendrá el carácter de gastos de representación únicamente para efectos fiscales.

Bonificación por Servicios Prestados

Para los funcionarios vinculados antes del 7 de junio de 1978, el pago de la bonificación se hará en el mes de abril, en tanto que a los funcionarios vinculados en fecha posterior el pago se realizará dentro del mes siguiente a la fecha en la cual cumplan un año continuo de servicios.

Quinquenios

El periodo quinquenal se determinará teniendo en cuenta los años de servicios continuos o discontinuos. Su pago se hará dentro del mes siguiente a la fecha de causación y su liquidación se hará con base en los siguientes factores:

Asignación básica mensual
Prima de antigüedad
Auxilio de transporte



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RECTORÍA GENERAL

CIRCULAR

Subsidio de alimentación
Horas Extras y Días Festivos.

Estímulos al Personal Docente

Esta partida quedó asignada en el nivel nacional y con ella se debe atender:

Estímulos al personal docente: Una vez el Consejo Superior Universitario expida el Acuerdo reconociendo los estímulos se procederá a distribuir las sumas respectivas a cada sede y su pago se hará en el mes siguiente a su reconocimiento.

Los gastos ocasionados por las distinciones al personal administrativo deben ser atendidos con los recursos propios asignados en el rubro de Bienestar Universitario.

Estímulos para promover la participación de los docentes en programas académicos de sedes diferentes a aquellas a las cuales pertenecen, establecidos en el Acuerdo 011 del 7 de noviembre de 2000 del Consejo Superior Universitario. No tienen carácter salarial y deben ser autorizados por el Rector General. Su liquidación se hará de conformidad con el mencionado Acuerdo y su pago se realizará trimestralmente.

Estímulos para quienes desempeñen cargos de la planta docente de las sedes de Arauca, Leticia y San Andrés. Se rigen por el Acuerdo 012 del 7 noviembre del 2000 del Consejo Superior Universitario, su liquidación se hará de conformidad con el mencionado Acuerdo y su pago se realizará mensualmente.

Supernumerarios

Se pagarán con cargo a este rubro los profesores ocasionales y sus prestaciones sociales, especiales y el programa de becas para auxiliares de docencia reglamentado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 013 del 7 de noviembre del 2000.

Conforme al Acuerdo citado, el programa de Becas para auxiliares de docencia está vinculado a la política de disminución de la contratación de docentes ocasionales. Por esta razón el rubro no puede ser incrementado, y en ningún caso puede autorizarse la utilización de ese programa sino en la misma medida en que disminuyan los docentes ocasionales.

En esta vigencia no se autorizará la contratación de supernumerarios para atender labores administrativas. Para atender los puestos de vigilancia cuando el personal de planta se encuentre disfrutando de compensatorios o de vacaciones, se hará a través de contratos con empresas de vigilancia y su imputación afectará el rubro de mantenimiento asignado a la presente vigencia fiscal.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RECTORÍA GENERAL

CIRCULAR

Remuneración de Servicios Técnicos

En este rubro se deben registrar los gastos correspondientes a los auxiliares de docencia y deportes, monitores, y modelos de arte. No se debe autorizar ni pagar con cargo a él la vinculación de personal administrativo contratado, a excepción del personal contratado por Unimedios.

GASTOS GENERALES

Para la ejecución de los gastos generales se deben aplicar medidas de racionalización del gasto en la adquisición de bienes y servicios; igualmente cada sede debe propender por la búsqueda de mecanismos que mejoren las condiciones de negociación con los proveedores que permitan la reducción del gasto.

El monto asignado en el rubro de impuestos debe atender en primera instancia el pago de impuestos de los vehículos automotores de la Universidad. Con el saldo debe procurarse pactar modalidades convenientes para el pago del impuesto predial y de valorización, dentro de los límites de la partida asignada.

TRANSFERENCIAS

Préstamo a estudiantes:

Dadas las limitaciones de la asignación para este programa, es indispensable que las sedes que tienen Programa de Préstamo a Estudiantes, busquen instrumentos que permitan mejorar la recuperación de cartera con el fin de contribuir a la ejecución.

Con cargo a este rubro se debe registrar y cancelar **únicamente** el valor de la nómina de los estudiantes beneficiarios del programa.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Toda apropiación debe ser comprometida mediante certificados de disponibilidad presupuestal individuales y no globales.
2. Presupuestalmente el reintegro del IVA se registrará como **Otros Ingresos** y no como reintegro del gasto.
3. Todos los pagos realizados al personal docente por Servicios Académicos Remunerados deberán registrarse presupuestalmente en el rubro 24410705010100204 -Servicios Académicos Remunerados- y no en honorarios como lo hicieron algunas unidades en la vigencia fiscal del 2000.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RECTORÍA GENERAL

CIRCULAR

4. El presupuesto se distribuirá y ejecutará a través de las Areas de Responsabilidad tanto en el ingreso como en el gasto.
5. Las modificaciones presupuestales se harán en el segundo semestre, con base en la evaluación de la ejecución del primer semestre y en la proyección del segundo semestre, que hará la Dirección Nacional Administrativa y Financiera en coordinación con cada una de las sedes.
6. De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación presupuestal, la Rectoría autorizará igualmente la incorporación de los recursos del balance.
7. Dando cumplimiento a las normas presupuestales, toda partida que haya sido contracreditada no podrá ser acreditada.
8. Toda modificación presupuestal debe estar acompañada de la justificación económica así como del certificado de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.
9. El plazo máximo para solicitar los ajustes al presupuesto vence el dieciséis (16) de noviembre de 2001.
10. Teniendo en cuenta que el presupuesto es una herramienta de planeación, que garantiza el cumplimiento de las metas institucionales, las dependencias involucradas en la ejecución del presupuesto así como los responsables del manejo presupuestal, deben garantizar la calidad, coherencia y oportunidad de la información, a fin de que las instancias del nivel nacional puedan adelantar los análisis respectivos, que permitan a la Universidad tomar mejores decisiones.

Finalmente, es preciso reiterar que en materia de delegación y sobre todo de organización, presupuestación y ejecución de los recursos de los Fondos Especiales, todos los funcionarios delegados deben cumplir estrictamente lo previsto en la Resolución No. 040 de 2001. En este sentido, a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución (febrero 15) la gestión de los Fondos está subordinada a las nuevas normas que, por consiguiente, deben ser conocidas y aplicadas inmediatamente.

VÍCTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General